



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

efecto lo que se manda y previene en dho Despacho haciendo á este fin las representaciones que combengan, en el caso de ser preciso y o fuere se algunas dificultades, dando providencia de que la Casa donde se representan dhas Comedias se ponga con la seguridad y deberia correspondiente para semejantes funciones, y todo lo demás que conduzca en el asunto; Para lo que le confiere amplia comision poder y facultad.

Señalada en la
Ciudad de Millones
todos los Cav.^{ros} de dho.
Cavildo, por Cedula antedicha y expresion de su efecto en fuerza
de lo resuelto por la Ciudad en el de cinco de el corriente, para tratar
y resolver sobre la suerte de Diputado de Millones, con vista de
el Contrato formado por el Señor D^o Alexo Narvaja Recio con
a quien se cometio, comprehensivo de los Exemplares que han
ocurrido en este asunto, desde el año pasado de mill seiscientos
noventa y ocho, hasta el de mill setecientos sesenta, y en su vir-
tud se hizo relacion de este Documento, en que con toda expresion
y claridad se manifiestan los particulares ocurridos en las
ocasiones de semejantes sorteos, Propositiones hechas por
varios Capitulares, dictámenes que dieron los Abogados de la
Ciudad en este asunto, Resoluciones que expidió el R.^o y
Supremo Consejo en el año pasado mill setecientos veinte y
cuatro, y en los de mill setecientos cincuenta y quatro, y cin-
cuenta y siete, que tratan de las asistencias á Cavildos y fun-
ciones de Iglesia a que deben concurrir dho Cavalleros
Capitulares para entrar en suertes, con otras noticias con-
ducentes al intento que se apuntan en dho Contrato, y resul-
tan de los Libros de Cavildo que estan sobre la mesa para su
comprobacion en caso de o fuere se alguna duda; Thaviendo se